



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza #10; Serie 2023-2024; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATILLO; Y PARA OTROS FINES"**, la cual consta de **2** páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la tercera reunión de la primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 23 de febrero de 2024, y presentes en dicha Sesión:

### PRESENTES:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1) Hble. Brunilda Soto López        | 8) Hble. José R. Nieves Moya           |
| 2) Hble. Javier Arroyo Pagán        | 9) Hble. José A. Candelaria Curbelo    |
| 3) Hble. Pedro L. Ruiz Soto         | 10) Hble. Guillermo J. Villafañe Riera |
| 4) Hble. Orlando Candelaria Torres  | 11) Hble. Juan J. Peraza Batista       |
| 5) Hble. Juan A. González Rodríguez | 12) Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes    |
| 6) Hble. Luis A. Colón Toledo       | 13) Hble. Nancy I. Mora Martínez       |
| 7) Hble. Alberto Santiago Soto      |  |

### AUSENTES EXCUSADOS:

1. Hble. Antonio Medina Matías
2. Hble. Juanita Rodríguez Cruz
3. Hble. Ángel R. Vales Medina

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 19 de marzo de 2024.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2024.

**Sra. Loyda Curbelo Candelaria**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

LCC/glp



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

📍 apartado 1057, hatillo PR 00659 / ☎ tel. 787.898.0862 / 📠 fax. 787.898.0922

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE 2023-2024

APROBADA: 26 DE FEBRERO DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 5)

**“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATILLO; Y PARA OTROS FINES”.**

**POR CUANTO:** Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” *reconoce* un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, inciso (c) y (d) del Código Municipal de Puerto Rico, establece: ... El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- (d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

**POR CUANTO:** Al amparo del Artículo 1.039 del Código Municipal, la Legislatura Municipal tendrá, entre sus facultades y deberes generales, el aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2002-2003 fue creada la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que dispone y organiza establecer sus funciones y operación básica.

**POR CUANTO:** El Municipio de Hatillo reconoce la necesidad de evaluar alternativas y posibilidades de mejoramiento a nuestra ciudadanía con la ayuda de los grupos comunitarios y atendiendo las necesidades apremiantes de servicios de nuestras comunidades. Ante la necesidad apremiante de recurso humano para satisfacer la demanda de servicios se crea el “Cuerpo de Voluntarios”.

**POR CUANTO:** El Reglamento que se acompaña contiene la información de los controles y directrices necesarias para cumplir con este, y el mismo forma parte de esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** Esta medida es necesaria y beneficiosa para los mejores intereses del Municipio de Hatillo y sus ciudadanos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Aprobar el Reglamento para el Cuerpo de Voluntarios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres del Municipio de Hatillo.

**SECCIÓN 2DA:** Instruir a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, su director y empleados para que cumplan con las directrices y el funcionamiento de las tareas indicadas.

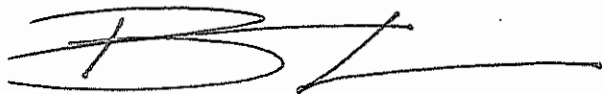
**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas a identificar los fondos necesarios de surgir una emergencia y de ser necesario activar el Cuerpo de Voluntarios.

**SECCIÓN 4TA:** Enviar copia de esta Ordenanza a:

1. Oficina Manejo de Emergencias Municipal
2. Oficina Estatal de Manejo de Emergencias
3. Oficina de Seguridad
4. Policía Municipal
5. Oficina de Servicios Legislativos
6. A los funcionarios municipales y estatales que corresponde

**SECCIÓN 5TA:** Esta medida por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, HOY, 26 DE FEBRERO DE 2024.**

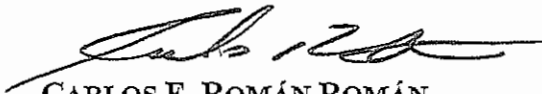


**BRUNILDA SOTO LÓPEZ**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



**LOYDA CURBELO CANDELARIA**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE, HBLE. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN, HOY 19 DE MARZO DE 2024.**



**CARLOS E. ROMÁN ROMÁN**  
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE  
LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE  
EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO**  
**HATILLO, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL**  
**PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL**  
**MUNICIPIO DE HATILLO**

**ARTÍCULO 1 — TÍTULO**

Este reglamento se conocerá como: **“REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO”**.

**ARTÍCULO 2 — BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga y adopta al amparo de Artículo 1.018 (c) y (d) de la Ley 107, de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” y al Artículo 5.09 de la Ley 20, de 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.

**ARTÍCULO 3 — PROPÓSITO**

El Municipio de Hatillo desea brindar alternativas y posibilidades de mejoramiento a nuestra sociedad con la ayuda de los grupos comunitarios y atendiendo fielmente las necesidades apremiantes de servicios de nuestra comunidad. Ante la necesidad apremiante de recurso humano para satisfacer la demanda de servicios ha creado el “Cuerpo de Voluntarios” y reconoce la importancia de su implantación.

La satisfacción de los intereses generales de las comunidades no debe concebirse como una obligación exclusiva del municipio, sino como una responsabilidad compartida entre este y los ciudadanos que la integran. Por más delegación en el municipio que el contrato social puede implicar, cada ciudadano mantiene siempre, como miembro de la comunidad, una responsabilidad social.

Las comunidades del Municipio de Hatillo están reclamando con fuerza, cada vez mayor, una participación en la solución de los problemas que los afecta y en la atención de sus propias necesidades. Ello ha motivado que estas desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño de estrategias y en la ejecución de acciones dirigidas a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos sus miembros gocen de una calidad de vida digna.

El propósito de este Reglamento es establecer las normas que regirán el “Cuerpo de Voluntarios” adscrito a la Oficina Municipal Para el Manejo de Emergencias del Municipio de Hatillo, según se conoce hoy pero que debe llamarse “Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”, conforme lo ha establecido la Ley 20-2017.

#### ARTÍCULO 4 — APLICABILIDAD

Este Reglamento será aplicable a todo ciudadano que solicite y sea parte del Cuerpo de Voluntarios del Municipio de Hatillo.

#### ARTÍCULO 5 — DEFINICIONES

Las palabras y frases en este reglamento se interpretan según el contexto y el significado sancionado por el uso común y lo corriente.

Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluye el femenino salvo en que tal interpretación resultare absurda; el numero singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

Los siguientes términos y frases utilizadas en este reglamento tendrán los siguientes significados que se exponen a continuación:

**Cuerpo de Voluntarios** - grupo de ciudadanos debidamente adiestrados y certificados que colaboran y prestan servicios voluntarios a la Oficina Municipal de Manejo de Desastre.

**Desastre** - significa la ocurrencia de un evento que resulte lesiones y/o muertes a ciudadanos, daños la propiedad en una o más comunidades.

**Desalojo** - significa el movimiento organizado, controlado por fase, y supervisado de la población civil, de zonas de peligro o potencialmente peligrosas y su recepción y ubicación en áreas seguras.

**Desastre Natural** - cualquier situación causada por fuerzas naturales (fenómenos naturales) como pueden ser huracanes, tornados, tormentas, que causan daños a la población, el planeta, la ecología, y a la salud.

**Desastre No Natural** - eventos ocurridos cuyos graves estragos a nivel humano no dependen de la naturaleza, sino de acciones del ser humano.

**Dieta** - retribución extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

**Director Municipal** - funcionario de determinado municipio que dirige la Oficina Municipal de Manejo de Emergencia, el cual está designado por el Alcalde en consulta con el Comisionado y confirmado por la Legislatura Municipal.

**Emergencia** - significa cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales y municipales y/o privados encaminados a salvar vidas y propiedades, la salud y seguridad pública, o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en el Municipio de Hatillo y en todo Puerto Rico.

**Manejo de Emergencias** - significa la preparación, la mitigación, la prevención, la respuesta y recuperación en emergencias y desastres.

**Mitigación** - significa todas aquellas actividades encaminadas a eliminar o reducir el impacto y la posibilidad de que ocurra una emergencia o desastre.

**Oficina Municipal de Hatillo** - significa la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias o por sus siglas O.M.M.E.

**Preparación** - significa el proceso de planificación de respuesta efectiva a emergencias o desastres por medio de la coordinación y utilización de los recursos disponibles.

**Reglamento** - compilación ordenada de reglas, normas y procedimientos promulgados por una autoridad competente para la ejecución de una ley o con el fin de regular alguna actividad particular.

**Respuesta** - significa aquellas actividades dirigidas a atenuar los efectos inmediatos y de corta duración que ocurran como consecuencia de una situación de emergencia o desastre. Las acciones de respuesta incluyen aquellas dirigidas a salvar y proteger vidas y atender las necesidades básicas del ser humano. Basados en las circunstancias y requerimientos de cada situación, la OMME proveerá asistencia a la ciudadanía hatillana, entidades públicas, privadas, gubernamentales y municipales de acuerdo con lo establecido en el Plan Operacional de Emergencia del Municipio de Hatillo.

**Recuperación** - significa el proceso utilizado para volver a las condiciones normales en que se encontraba el área o determinado lugar antes del desastre.

**Técnicos especializados voluntarios** - Aquella persona con conocimientos técnicos en refrigeración, plomería, electricidad y construcción, entre otros, que voluntariamente se agrupan según lo dispone el Plan de Respuesta Estatal en el Municipio de Hatillo, para laborar como voluntario en el manejo de emergencias.

**Voluntario Municipal** - persona que labora como voluntario de una O.M.M.E.

## **ARTÍCULO 6 — NORMAS GENERALES**

1. El alcalde determinará el momento y el tiempo en que se convocará al Cuerpo de Voluntario en coordinación con el Director (a) Oficina de Manejo de Emergencia.
2. Todo ciudadano interesado en prestar servicios como voluntario para el Municipio de Hatillo deberá completar el formulario “**Solicitud para Brindar Labor Voluntaria en el Municipio Autónomo de Hatillo**” (Anejo 1) en la oficina del Alcalde.
3. Los documentos que deben entregar una vez sean seleccionados con la solicitud:
  - ❖ Certificado del Departamento de Salud
  - ❖ Copia de una identificación con foto

- ❖ Copia del Certificado de Nacimiento
- ❖ Certificado de Buena Conducta
- ❖ Evidencia de residente bonafide del Municipio de Hatillo

4. El municipio establecerá un Registro de Voluntarios.
5. El voluntario recibirá una orientación sobre los servicios que ofrecerá, aspectos de confidencialidad, días y horarios de servicios y tareas supervisión inmediata.
6. Los técnicos voluntarios especializados podrán laborar como voluntarios en el manejo de emergencias al igual que entidades sin fines de lucro, Consejos Comunitarios, Grupos KP4, Grupos de Radioaficionados, grupos conocidos como “Community Response Team (CERT)”, entre otros.
7. Los voluntarios seleccionados deberán completar los siguientes formularios: **“Compromiso de Servicio bajo el Programa de Voluntariado”** (Anejo 2) y **“Relevo de Responsabilidad del Programa de Voluntariado del Municipio Autónomo de Hatillo”** (Anejo 3)
8. Los voluntarios recibirán en la calidad de dietas para cubrir gastos incurridos por razón del ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, una regalía de doscientos dólares (\$200.00) por un mínimo 40 horas de servicios mensuales. Los mismos no se consideran estipendio o remuneración en término de las leyes fiscales y laborables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
9. Los voluntarios deberán cumplimentar un formulario de asistencia donde especifique la cantidad de horas de servicio prestado debidamente certificado por el Supervisor Inmediato asignado por el Municipio. El pago de la dieta dispuesta se realizará luego el cumplimiento de las horas de servicio voluntario prestado debidamente certificadas por el supervisor inmediato asignado.
10. Las leyes laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se aplicarán a los voluntarios por carecer estos de la condición de empleados.
11. Las horas de servicio prestadas por voluntarios de conformidad con este **Reglamento** podrán ser acreditadas a los fines de cumplir con los requisitos de experiencias para cualquier trabajo en el Municipio que esté relacionado a las actividades de interés servidas.
12. Se le proveerá uniforme y una tarjeta de identificación a los efectos de estar debidamente identificados como parte de la O.M.M.E. Será obligación del voluntario devolver estos cuando deje de pertenecer al Cuerpo de Voluntarios.
13. Se le proveerá el equipo necesario según requerido por la Oficina de Salud y Seguridad (OSHA) para ejercer funciones como voluntarios.



## **ARTÍCULO 7 — RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

1. Toda persona que ejerza como voluntario dentro del Cuerpo de Voluntarios del Municipio de Hatillo, será inmune como tal de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo que le haya causado daño o perjuicio a un tercero siempre que se demuestre que:
  - a. El voluntario actuaba dentro del ámbito de los deberes y responsabilidades asignadas por el Municipio.
  - b. El daño no se causó en forma deliberada o mal intencionada ni mediando por parte del voluntario conducta criminal, temeraria o imprudente, negligencia crasa; o indiferencia a los derechos o la seguridad de la persona afectada.

## **ARTÍCULO 8 — COMPENSACIÓN POR ACCIDENTE DURANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VOLUNTARIOS**

1. El Municipio de Hatillo, mediante el pago de la prima correspondiente, se acogerá, respecto a los voluntarios, a los beneficios de la Ley Número 45, del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, la cual provee protección a las personas que sirven como voluntarios en las instrumentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## **ARTÍCULO 9 — DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS**

1. Las personas que acuerden ofrecer sus servicios voluntarios al Municipio de Hatillo tienen una serie de responsabilidades éticas y/o deberes respecto a estas que incluyen cuye honrar las normas de la Oficina y cumplir con sus objetivos en la medida en que les corresponda.
2. Honrar los acuerdos respecto a los periodos y los horarios de prestación de servicios, sobre todo cuando ello sea indispensable para la adecuada coordinación y estructuración de la gestión de la O.M.M.E.
3. Evitar toda clase de conflicto entre los intereses personales y los del Municipio.
4. Guardar la confidencialidad y discreción requerida respecto a toda la información legítima a la que advenga en conocimiento como resultado de los servicios que preste como voluntario.
5. Utilizar responsablemente los recursos de toda naturaleza que el Municipio le provea para desempeñar sus funciones.
6. Comunicar con quince (15) días de anticipación la intención de finalizar el acuerdo de prestación de servicios para evitar así perjuicios al Municipio o a los beneficiarios de este.

7. Interrumpir de inmediato toda prestación de servicios cuando el Municipio así lo disponga.

Una relación escrita de estos deberes le será entregada por el Municipio a sus voluntarios.

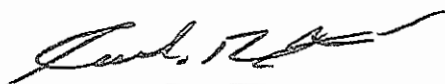
#### **ARTÍCULO 9 — CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de este Reglamento fuera declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de este Reglamento.

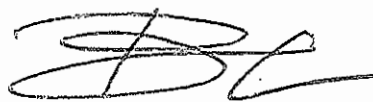
#### **ARTÍCULO 10 — VIGENCIA**

Este Reglamento será válido inmediatamente luego de su aprobación

Aprobado en Hatillo, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2024.



**Hble. Carlos Román Román**  
Alcalde  
Municipio de Hatillo



**Hble. Brunilda Soto López**  
Presidenta  
Legislatura Municipal de Hatillo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

apartado 1057, hatillo PR 00659 / tel. 787.898.0862 / fax. 787.898.0922

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico:

**Ordenanza #10; Serie 2023-2024; "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATILLO; Y PARA OTROS FINES"**, la cual consta de 2 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la tercera reunión de la primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores y presentes en dicha Sesión:

### PRESENTES:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1) Hble. Brunilda Soto López        | 8) Hble. José R. Nieves Moya           |
| 2) Hble. Javier Arroyo Pagán        | 9) Hble. José A. Candelaria Curbelo    |
| 3) Hble. Pedro L. Ruiz Soto         | 10) Hble. Guillermo J. Villafañe Riera |
| 4) Hble. Orlando Candelaria Torres  | 11) Hble. Juan J. Peraza Batista       |
| 5) Hble. Juan A. González Rodríguez | 12) Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes    |
| 6) Hble. Luis A. Colón Toledo       | 13) Hble. Nancy I. Mora Martínez       |
| 7) Hble. Alberto Santiago Soto      |  |

### AUSENTES EXCUSADOS:

1. Hble. Antonio Medina Matías
2. Hble. Juanita Rodríguez Cruz
3. Hble. Ángel R. Vales Medina

Firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román el día 19 de marzo de 2024.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2024.

**Sra. Loyda Curbelo Candelaria**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

LCC/glp



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO

apartado 1057, hatillo PR 00659 / tel. 787.898.0862 / fax. 787.898.0922

### VOLANTE SUPLEMENTARIO

1. NÚMERO DE: REGLAMENTO:  ORDENANZA:  RESOLUCIÓN:	ORDENANZA NÚMERO 10; SERIE 2023-2024  "REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO".
2. FECHA DE APROBACIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2024
3. PERSONA O PERSONAS QUE LO APROBARON:	LEGISLATURA MUNICIPAL Y OFICINA DEL ALCALDE
4. OFICINA DONDE SE APROBÓ:	OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
5. REFERENCIA SOBRE LA AUTORIDAD ESTATUTORIA PARA PROMULGAR REGLAMENTOS, ORDENANZAS O RESOLUCIONES:	LA LEY NÚMERO 107, DE 14 DE AGOSTO DE 2020, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO. (CUALQUIER OTRA LEY QUE APLIQUE)

CERTIFICO QUE EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN SEGUIDO EN ESTE CASO SE LLEVÓ ACABO A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 107, DE 14 DE AGOSTO DE 2020, Y QUE EL REGLAMENTO, ORDENANZA O RESOLUCIÓN QUE HACE REFERENCIA ESTE VOLANTE SUPLETORIO, NO SE HA RADICADO ANTERIORMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO, FUE DEBIDAMENTE REVISADO Y NO CONTIENE ERRORES SUSTANTIVOS, TIPOGRAFICOS O CLERICALES".

19/MARZO/2024  
FECHA

  
SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL